

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN-MARTINEZ  
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

*ORDEN de 23 de enero de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que prestan todos los trabajadores de las empresas, servicios y sectores productivos, así como el personal laboral al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, en la localidad de San Fernando (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Convocada huelga por las Uniones Locales de CC.OO., U.G.T. y por la Confederación Sindical Andaluza de San Fernando (Cádiz), desde las 00'00 horas a las 24'00 horas del día 31 de enero de 1991, y que afectará a todos los trabajadores de las empresas, servicios y sectores productivos, así como el personal laboral al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, en la mencionada localidad, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de con-

formidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1º.: La situación de Huelga que afectará a todos los trabajadores de los empresas, servicios y sectores productivos, así como el personal laboral al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, en la localidad de San Fernando (Cádiz), desde las 00'00 horas a las 24'00 horas del día 31 de enero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2º.: Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Gobernación, y de Salud y Servicios Sociales de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º.: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º.: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN-MARTINEZ  
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.  
Ilms: Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Gobernación, Salud y Asuntos Sociales de Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 18 de enero de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Psicólogos.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Psicólogos convocadas por Orden de 19 de Febrero de 1.990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de Marzo de 1.990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artº. 5.7. de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre y artº. 22.2 del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, resuelve:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del

Cuerpo Superior facultativo de la Junta de Andalucía, opción Psicólogos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

TERCERO.- La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 598/1.985, de 30 de Abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1.984.

QUINTO.- Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión

SEXTO.- Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION PSICOLOGOS

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	P.TOTAL	NUM. ORDEN
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ./ORG. AUTONOMO	C. DIRECTIVO		
	CENTRO DE DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
30464973	CANTUESO	BURGUILLOS	RAFAEL	19'25	3
616196	TITULADO SUPERIOR	EDUCACION Y CIENCIA			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	SEVILLA			
29478768	GONZALEZ	RODRIGUEZ	M <sup>a</sup> . CARMEN	18'20	5
615909	TITULADO SUPERIOR	EDUCACION Y CIENCIA			DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA
	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	HUELVA			
28470714	LEON	MARIN	ROSARIO	17'57	6
615909	TITULADO SUPERIOR	EDUCACION Y CIENCIA			DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA
	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	HUELVA			
25904122	LOPEZ	PEREZ	PILAR	30	1
691250	TITULADO SUPERIOR	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD			GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA
	GERENCIA PROV. DE CORDOBA	CORDOBA			
77102526	PALOMAR	MONTERO	JULIA	21'99	2
702062	TITULADO SUPERIOR	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD			SECRETARIA GENERAL
	SECRETARIA GENERAL	SEVILLA			
32854482	TOCORNAL	BLANCO	EMILIA	18'44	4
616196	TITULADO SUPERIOR	EDUCACION Y CIENCIA			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA
	DELEGACION PROV. DE SEVILLA	SEVILLA			

**ORDEN de 18 de enero de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior Facultativa de la Junta de Andalucía, opción Pedagogos.**

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Pedagogos convocadas por Orden de 24 de Mayo de 1.990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de Junio de 1.990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artº. 5.7. de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre y artº. 29.2 del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, resuelve:

**PRIMERO.-** Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Pedagogos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

**SEGUNDO.-** Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

**TERCERO.-** La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 598/1.985, de 30 de Abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1.984.

**QUINTO.-** Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

**SEXTO.-** Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación